



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

DICTAMEN DE ACREDITACION CVE

Dictamen de acreditación de la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

Nueva Toledo, 15 de marzo 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 02 /2024 ADQUISICION DE SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL**". -----

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 40 Contratación por excepción; establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia*: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. -----

La Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". -----

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

LA EXCEPCIÓN SE ORIGINA EN VIRTUD A QUE EL MUNICIPIO ESTA UTILIZANDO UN SISTEMA INFORMATICO PARA LOS MODULOS TRIBUTARIOS, PRESUPUESTARIOS, CONTABLES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO SIA, SISTEMA YA ADQUIRIDO DE PERIODO ANTERIORES.

QUE, AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE DICHO SISTEMA POSEE UN COSTO DE MANTENIMIENTO ANUAL POR SERVICIOS TECNICOS DE GS. 40.000.000 (cuarenta millones) , QUE ES MUY ELEVADO PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DICHO COSTO DE MANTENIMIENTO ES COMO ADQUIRIR UN SISTEMA NUEVO CADA AÑO SEGÚN SE PUDO CONSTATAR EN LOS PRESUPUESTOS SOLICITADOS A EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO.

CONSIDERANDO:

Que, los recursos de la municipalidad son muy limitados y que el servicio de mantenimiento técnico del sistema Informático tiene un costo muy elevado y comparando mediante los presupuestos de adquisición de un nuevo sistema se pudo constatar que los costos de un sistema con las mismas características, con los mismos fines, con módulos tributarios, presupuestarios, contables técnicos y administrativos son mucho menores en cuanto a instalación y servicio técnico, que de esta forma se estarían utilizando los recursos municipales de una forma más eficiente y eficaz.

Que, en tal sentido consideramos factible la ADQUISICION DE SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL.

Que, el funcionamiento del citado servicio para la Administración es de carácter impostergable e ininterrumpida para el normal desenvolvimiento de la misma a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Que, por lo expuesto precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP por la via pertinente.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) Nº de PAC: 26

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta) lo

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CVE 02/2024.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN:

Avalados Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas en su Art, Artículo 40 "Contratación por excepción" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables ... -----

Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia impostergable. *"La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."*-----

La Resolución DNCP Nº 4401 /2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021 /22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección II; Art. 92 *"Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocan/es deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución".* -----

Resolución DNCP Nº 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección 11; Art. 93 *"Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado."* -----

Por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SJCP al momento de la comunicación de la contratación. ----



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes". -----

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible. La Municipalidad de Nueva Toledo, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado. aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio, acortando únicamente los plazos del llamado. -----

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de Licitación de Menor Cuantía (proceso de llamado 8 días corridos y la adjudicación 10 días corridos) o Licitación Pública nacional (proceso de llamado 15 días corridos y adjudicación 20 días corridos) se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque la necesidad de satisfacer exige la mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debe garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de cuidar los recursos institucionales y darle un mejor uso que sea en beneficio de los pobladores del distrito de Nueva Toledo. -----

Ante todo, lo aquí expuesto se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura. -----

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia impostergable. Resolución DNCP n° 4401 /2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección II; Art. 92 y 93. Considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer. -



Vicente Fernández
Encargado de UOC

Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC